



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La importancia del levantamiento del secreto bancario dentro  
del rol de investigación de la unidad de inteligencia financiera,  
año 2017-2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Campos Vásquez Doris Yesenia (ORCID: 0000-0001-5921-3578)

Depaz Gonzales Jairo Nikol (ORCID: 0000-0001-8356-5979)

**ASESOR:**

Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

**LINEA DE INVESTIGACION:**

Derechos fundamentales

TRUJILLO - PERÚ

**2018**

## **Dedicatoria**

A Dios, por fortalecer mi corazón y mi fe, por bendecirme y cuidar de mi familia, por haber puesto en el camino grandes personas que han sido mi soporte y fortaleza para continuar de pie y no rendirme.

A mi madre, Doris Noemi Vásquez Díaz, quien fue pilar fundamental para llegar hasta donde estoy, quien tuvo la paciencia de inculcar en mí, la bondad, el amor y el respeto quien me enseñó que con perseverancia todo es posible y darme la seguridad de que siempre puedo contar con ella.

A mi padre Luis Guillermo Campos Fernández, por cada esfuerzo y sacrificio que realizó para apoyarme, y hoy estar culminando mis estudios, quien depositó toda su confianza en mí y siempre me demostró su infinito amor, por sostenerme en sus brazos y ser mi héroe en cada caída.

A mis hermanos Elthon, Herlin y Sandra, por estar siempre a mi lado apoyándome y guiando mis pasos, por ser mis segundos padres y amigos incondicionales, por demostrarme que el amor y la unión que nos tenemos es eterno.

A Jairo Depaz por ser mi cómplice en cada paso y demostrarme que aún existen personas de gran corazón, por su amor, tiempo y apoyo en mi etapa universitaria y enseñarme que juntos podemos crecer y lograr nuestros objetivos.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, queremos agradecer a Dios por darnos la oportunidad de seguir con vida y poder alcanzar cada uno de nuestros sueños.

También agradecer a nuestros padres, que, sin su apoyo incondicional, no se haría posible estar hoy culminando nuestros estudios universitarios.

A nuestros docentes por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación universitaria, y de manera especial a nuestros docentes y asesores Luis Alfredo Morgado Perez y Jhon Matienzo Mendoza, por el tiempo, apoyo y dedicación hacia nosotros, con la única satisfacción de hacernos mejores personas cada día.

Y a todas las personas que de manera indirecta nos apoyaron para seguir luchando por nuestros objetivos.

## Índice de contenidos

<b>Dedicatoria</b> .....	2
<b>Agradecimiento</b> .....	3
<b>Índice de contenidos</b> .....	4
<b>Índice de tablas</b> .....	5
<b>Índice de figuras</b> .....	6
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	12
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	19
3.3. Escenario de estudio .....	20
3.6. Procedimientos .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	22
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	23
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	28
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	29
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	30
<b>REFERENCIAS</b> .....	31
<b>ANEXOS</b> .....	33

## Índice de tablas

Tabla 1.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 2.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 3: Derecho de identidad biológica.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 4.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 5: Plazo razonable de prescripción del art. 401° del código civil.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Marcador no definido.</b>	
Tabla 6.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 7: Regulación del artículo 401 del código civil y la afectación al derecho de identidad biológica del hijo .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 8.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 9: Aplicación de manera constante por parte del Juez el art. 401 del código civil. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 10.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 11: Modificación del art. 401° del código civil .	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## **Índice de figuras**

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

## RESUMEN

La importancia del levantamiento del secreto bancario dentro del rol de investigación de la Unidad de Inteligencia financiera, año 2017- 2018, es así como esta denominado nuestro trabajo de investigación, pues nuestra motivación por haber elegido esta línea de investigación es porque la comisión delictiva sobre lavado de dinero proveniente de diferentes fuentes como extorsión, organización criminal, sicariato se ha incrementado en nuestro país considerablemente y hoy en día vemos que la fuente no solo son estos sino la corrupción que se registra en el país que está inmersa hasta en las autoridades políticas como los casos de Odebrecht, siendo razones de acuerdo a nuestro criterio suficiente para poder motivarse a buscar una solución que se pueda proponer para contrarrestar dicha criminalidad de actos y que más si tenemos una entidad estatal que vine dando grandes aportes al nuestra nación y es la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú quien en su excelente labor hasta la actualidad se muestra estadísticamente un trabajo de investigación de total mérito facilitando los procesos y siendo creador de varios casos mediáticos. Las teorías en las que se trabajó fueron la teoría del contrato financiero, derecho a la intimidad y la teoría del contrato ley; como método empleado es cualitativo siendo que la población tomada es una entidad del estado que emite su informe del expediente investigado, pero no se consigna muestra por la naturaleza del método empleado, pero como instrumentos aplique la guía de Entrevista a los expertos en Derecho de Bancario. Esta tesis fue construida desde el mes de abril del 2018 y finalizando en este mes de diciembre del 2018.

Palabras claves: Secreto Bancario, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Lavado de Activos, Fiscal.

## **ABSTRACT**

The importance of lifting banking secrecy within the research role of the Financial Intelligence Unit, 2017- 2018, is what our research work is called, as our motivation for choosing this line of research is because the commission criminal money laundering from different sources such as extortion, criminal organization, hired killers has increased considerably in our country and today we see that the source is not only these but the corruption that is registered in the country that is immersed in the political authorities such as the cases of Odebrecht, being reasons according to our criterion enough to be able to be motivated to seek a solution that can be proposed to counteract this criminality of acts and more if we have a state entity that came giving great contributions to our nation and is the Financial Intelligence Unit of Peru, which in its excellent work has This currently shows a research work of total merit statistically facilitating the processes and being the creator of several media cases. The theories in which we worked were the theory of the financial contract, the right to privacy and the theory of contract law; The method used is qualitative, since the population taken is a state entity that issues its report of the investigated file, but it is not shown by the nature of the method used, but as instruments apply the Interview guide to experts in Banking Law. This thesis was built from the month of April 2018 and ending in this month of December 2018.

keywords: Banking Secrecy, Financial Intelligence Unit (FIU), Money Laundering, Tax.

## I. INTRODUCCIÓN

Arredondo (2015) define el secreto bancario como un privilegio reconocido por los ciudadanos. La prioridad aquí son los miembros activos de las instituciones financieras, que a menudo desconocen que su trabajo de integración se ha visto frustrado o detenido. Constitución Política del Perú. Artículo 2, párrafo 5, párrafo 2.

Castro (2017) afirma que la ley puede revelar secretos bancarios y reservas fiscales a solicitud de un juez, procurador general o comisión investigadora parlamentaria, siempre que mencione un caso y declara que se encuentra en investigación. Sin embargo, últimamente, el Perú ha enfrentado racha de malestar, con delitos cotidianos de diversas formas contra la producción legal de dinero, como el lavado de dinero, las actividades terroristas y narcotráfico. Con esto en mente, la ley de nuestro país aprueba el establecimiento de una agencia externa, el Departamento de Información Financiera del Perú, a través de los órganos reguladores físicos que son miembros de nuestro parlamento. Hoy, esta institución autónoma está, si bien es cierto, vinculada a los custodios. Banca y Seguros (SBS) es fructífera porque la UIF no solo realiza el 70% de las investigaciones penales, lo que lleva a una cooperación irrefutable, sino que finalmente es entregada al Ministerio Público para confirmar la existencia de acciones imputables. trabajo. Pero a pesar de lo anterior, esto todavía no es suficiente.

En nuestro país, esto no le da a este sujeto el derecho a exigir u ordenar la liberación de un banco secreto. Ahora es perjudicial ponernos en los tradicionales y crecientes problemas sociales. Esto es para mostrar el contexto social actual, ya que necesitamos lidiar con las altas tasas de criminalidad y la inestabilidad entre los ciudadanos para retrasar lo correcto. Digo esto porque hay objetos que necesitan ser advertidos al ver la actividad sospechosa de muchos sujetos activos (llamados ROS). Entonces el departamento de información financiera inició una investigación que no se pudo hacer más de lo necesario, y el juez aprobó la identificación específica del caso y el caso e inspección emitió una orden de aprehensión por el mismo e investigación financiera por el delito

cometido. La entidad de Inteligencia Financiera ha manifestado que las medidas inmediatas para la inspección con la autoridad a ser implementadas son las siguientes. Muy importante. Si bien somos miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de la Organización Internacional de Lavado de Dinero (GAFI), se alienta a los Estados miembros a otorgar esta autoridad a los estados financieros de todos los países para combatir el crimen. Asimismo, es un país que aún no ha optado por aplicar alguna regulación. En última instancia, este estudio intenta proponer la aprobación de la solicitud de desclasificación de un banco a un juez cuya solicitud es justa para aprobar o rechazar. Nuestra propuesta es la más completa y completamente constitucional ya que es un medio para desvelar secretos. Se acabó la comunicación. En una investigación criminal, fue aprobado por la policía peruana.

Frente a la problemática referida, se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera se puede determinar la importancia del levantamiento del secreto bancario dentro de las funciones de la unidad de inteligencia financiera en los años 2017 al 2018?, Así mismo se planteó el objetivo general, establecer la importancia del levantamiento del secreto bancario dentro de las funciones de la unidad de inteligencia financiera en los años 2017 al 2018

Por otro lado, se tienen como objetivos específicos: Analizar la normatividad jurídica en que la unidad de inteligencia financiera puede solicitar el levantamiento del secreto bancario. Explicar dentro del marco de la constitucionalidad el levantamiento del secreto bancario en el Perú. Describir que supuestos dentro del ordenamiento jurídico en el Perú se podría levantar el secreto de confiabilidad en las personas. Por último, proponer por parte de la Unidad de inteligencia financiera una estrategia de acción financiera contra el blanqueo de capitales.

Asimismo, se justificó el presente desarrollo de tesis, considerando que permitirá poder examinar el sustento teórico que se vincula con el derecho a la entidad, también, se justificó de manera metodológica ya que se podrá aprender nuevos casos relacionados al tema en nuestro sistema jurídico, se aplicó la guía de entrevistas como técnica de recolectar datos en esta vez de manera cualitativa a expertos y profesionales en el derecho bancario. Es decir, el presente trabajo

de investigación, por consiguiente, esta tesis está debidamente justificada a grado metodológico, además, la justificación práctica, se necesita el propósito de mi indagación pues pretendo plantear que en la indagación que hace el representante de la Unidad de Inteligencia Financiera se adhiera la capacidad de que este organismo público logre pedir de manera independiente el levantamiento del secreto bancario frente a un magistrado.

## II. MARCO TEÓRICO

En concordancia a la revisión de investigaciones previas, esta es trascendental para que los investigadores logren conseguir una captación total y actual del tema en estudio.

A nivel internacional, Andueza y Lastra (2018), en su investigación titulada: El procedimiento de lavado de dinero en Chile frente a la Ley N.º 19913. Concluyó que ejecución de este organismo es productiva, ya que antes los sometidos a dar aviso se encontraban exentos de responsabilidad de este tipo, entonces se puede mencionar que existe un alto índice de raciocinio en consideración al aumento de los informes de las operaciones misteriosas que admitió la UAF en el año 2015 un total de 153, elevándose a 419 en el año 2017.

Nos dicen que tratar el lavado de dinero en Chile se rige en la Ley N.º 19913, siendo concluyentes que la reorganización del órgano competente ha sido productivo debido a que anteriormente las personas obligados a dar información se exceptuaban de estas formas, se podría decir que existe similitud considerando que esto ha creado conciencia, así lo podemos ver en los informes de las operaciones de dudosa procedencia que se aceptaron en la UAF en el 2016 ya que ascendieron a ciento cincuenta y tres y a 419 en 2017

Del mismo modo a nivel nacional, Guillén (2016), al realizar su investigación titulada: Implementación de disposiciones para la lucha contra el lavado de activos originado en el tráfico ilegal de estupefacientes en la División Antidrogas de la PNP en el periodo 2012 – 2015. Concluye que el plan nacional de lucha contra el lavado de activos de la Policía Nacional del Perú en el periodo 2013 - 2016 ha logrado incautar más de 12 millones de dólares

Asimismo, la base de la UIF (2018) hace referencia al registro de la unidad de inteligencia financiera del Perú en el periodo de enero 2008 – 2018, lo cual fue determinante al expresar la considerable cuantía de visitas precautoria y de inspección ejecutadas en el periodo de enero 2018 a enero de 2018, perteneciendo a Lima Metropolitana en un total de 1726 visitas (47%). Además de las regiones que muestran un holgado tanto por ciento de visitas efectuadas,

los cuales son: Loreto, Junín, Cajamarca, Ica, San Martín Cuzco, Arequipa, Piura, Ucayali, Lambayeque.

Prado (2016), en su investigación titulada: La Unidad de Inteligencia Financiera, secreto financiero y los fondos tributarios en discusión. Concluyó que el acceso al secreto y discreción de la Unidad de Investigación Financiera, en efecto es significativa que se logre ejecutar de forma eficaz la labor de inteligencia que se ha delegado. Por lo tanto, solamente se le admite descubrir casos de lavado de activos, además determinar a aquellos sujetos que puedan llevar a cabo la actividad de dinero de dudosa procedencia, pero sólo si tienen una justificación financiera o legal. Cabe mencionar, que la propuesta normativa indica que el magistrado es quien concede el levantamiento del secreto financiero, así como la Constitución lo dispone.

A nivel local, se menciona a Osorio (2014), en su investigación titulada: Ejecución de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, con la ayuda de la competencia fiscal, en los asuntos por Lavado de Activos que sean realizados por las organizaciones criminales en el periodo de 2012 – 2013. Concluyó la aportación ofrecida por la UIF a la función fiscal, es de proporción positiva, porque expide más de 90 informes al año.

Cabe señalar que las teorías nos permitirán profundizar en el presente estudio, accediendo así la interpretación del problema en estudio.

Coley (2016) nos habla sobre la teoría del contrato financiero, refiere que ayuda a la controversia por las investigaciones empíricas sobre el valor de las limitaciones económicas tenido en cuenta lo estipulado entre el deudor y el obligado. De conformidad, se manifiesta esta teoría que sustenta un trato contractual entre la persona activa y la entidad financiera, en el cual se precisa que el proveedor tendrá que preservar de forma oculta la actividad financiera que se desglose de cada acuerdo que el cliente adquiera, respetando el derecho a la intimidad que posee el individuo.

García (2014) manifiesta en la teoría del derecho a la intimidad, se encierra el poder de vida íntima y personal de cada individuo que esté vinculado a los hechos personales y de potestad de la persona para conservarse en reserva.

Espinoza (2014), afirma que el derecho a la intimidad es aquel contexto jurídico que avala el entorno personal y secreto del cliente, en relación a los actos que corresponden a la vida cotidiana de los clientes, mientras que si no desea tendrán que ser sostenidos en reserva. Por lo cual, es el pilar del secreto financiero porque es el origen y base de este derecho de índole personalísimo, pues nadie podrá quebrantar este derecho.

Goñi (2015) señala que la teoría de la ley, es cuando se hay dos bienes legales protegidos del secreto bancario: El derecho a la intimidad y seguridad de los clientes y la defensa y fortalecimiento del régimen bancario. Asimismo, se puede precisar que el secreto financiero es un deber jurídico en relación estricta que se acoge al amparo del procedimiento jurídico frente a otras sociedades públicas y privadas.

Malagarriga (2017), manifiesta que el secreto bancario es la obligación asignada a las entidades financieras para evitar revelar a terceras personas la información concerniente a los clientes como resultado de los vínculos legales que se asocian.

Según Vergara (2017), el secreto financiero, es aquel organismo donde la entidad financiera se encuentran obligados a conservar una rigurosa discreción y ocultamiento de los precedentes de sus clientes, de tal modo, esta obligación termina en presencia de los clientes u otras procedencias legales.

Asimismo, Labarca (2018) describe al secreto financiero como la entidad donde las entidades financieras se encuentran en la obligación de conservar y ocultar los precedentes de sus clientes.

Pinto (2016), manifiesta que la obligación de todas las entidades financieras es la reserva de información que han conseguido de sus clientes en las relaciones de su actividad, lo cual no podrán revelar dicha información a terceros sin autorización alguna.

Vergara (2017) manifiesta acerca de los límites del secreto bancario, que, con el propósito de averiguar, los juzgados permanecen autorizados, cada vez que el que posee la titularidad de la cuenta financiera esté condicionado a proceso,

para exigir la entrega de partidas en aspectos criminales y civiles en contra de una persona, Se puede permitir que se exponga y se realizará en sitios de carácter financiero y con presencia de un magistrado teniendo en cuenta y se ha determinado el reconocimiento del juzgado, también habría que considerar que el juzgado necesita que se le entregue los documentos y objetos ( si es que existieran) para poder determinar que es lo que juzgará, así mismo se deberá notificar a la entidad financiera para que ponga a disposición de quien corresponda los duplicados de las mismas.

Dentro de los individuos que interceden en la relación legal financiera, estará sujeto el que goce de facultad de solicitar la reserva, establecido en los argumentos legales y constitucional que resguardan la entidad de los precedentes financieros. De tal modo, el sujeto pasivo será el obligado de cuidar los secretos. (Vergara Blanco, 2017)

Blanco (2018), precisa que se entiende como sujetos intervinientes a los clientes, el que tiene facultad de la cuenta financiera, el individuo que tenga relación con la entidad financiera para la ejecución de operaciones de percepción y depósito, ya que todo individuo que desee ser cliente financiero deberá presentar sus precedentes personales.

Según, Molle (2017), nos dice que el secreto financiero es reconocido por la apariencia de secreto profesional con el beneficio de indagar un equilibrio a través de los bienes públicos y privados, pues, el cliente y la entidad financiera instauran una relación de familiaridad mutua. Si la relación de seguridad se aclara desde un amplio panorama, es probable discutir que el secreto financiero no se adhiere al ejercicio profesional de la actividad financiera.

Hernández (2018) describe la teoría del secreto bancario fundamentado en el empleo tradicional que es observado por la entidad financiera para conservar la reserva de la actividad comercial de los clientes, generalmente en sus actividades con las personas. Asimismo, en relación a los estatutos de las entidades financieras, el respeto de reserva está contemplados hace mucho tiempo, tal como precisa la posibilidad que las disposiciones lo mantengan en reserva, asimismo, puedan ser producidos en el uso que exige a la entidad

financiera el secreto bancario, por lo tanto, es usual que haya conquistado la costumbre jurídica, cuando surge el producto de la observación de una norma que de manera implícita se pueda aplicar ante una situación concreta, es así que la obligación de siempre conservar el secretismo bancario es una parte de la acción investigativa que se adjunta a un contrato realizado por ambas partes en una situación concreta. (Hernandez, 2018 p. 176)

Para Molina (2015) manifiesta que la UIF es un organismo que se encarga de admitir, examinar, aplicar, estimar y mantener comunicado así mismo siempre estar explorando posibles delitos de lavado de activos, asimismo, la forma de financiación de personas terroristas, por lo cual, la ayuda a la consumación por parte de los individuos obligados en los dispositivos que otorgue la prevención y detección de acciones que causen sospechas y que estén inmersas en el delito de lavado de activos o el aporte para el terrorismo.

Pinto (2016) explica que la muestra seleccionada por la UIF, conforme a la Ley N.º 27693 y su siguiente reforma por la Ley N.º 29038, que refiere ser una entidad de índole administrativo que es determinada a efectuar una labor de naturaleza prejudicial que es sostenida primordial en la averiguación facilitada por los individuos obligados a informar las operaciones de dudosa procedencia.

Asimismo, para Soliz (2019) de consenso al artículo 1 de la Ley N.º 29038, se le añade como mecanismo especializado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; pues, sino que se le proporciona capacidades, facultades y funcionalidades que se relacionan con la prevención y detección del lavado de activos y/o aporte del terrorismo establecidas en la Ley N.º 27693 y en sus reglas modificatorias (Leyes N.º 28009 y 28306). Asimismo, en relación al artículo 8 de la Resolución SBS N.º 1877-2013, se le estima a la UIF, como organismo de línea a través del organigrama de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El Estado peruano ha establecido las instituciones y procedimientos necesarios en relación con el acuerdo internacional suscrito por él para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a fin de formular las leyes pertinentes para sus acciones en esta materia. En materia preventiva, existe la

Ley N.º 27693 y sus reformas, que establece una unidad de inteligencia financiera. Las normas nacionales antes mencionadas también se refieren a las llamadas "transacciones anormales", lo que significa que la cantidad, características y frecuencia no tienen nada que ver con las actividades económicas del cliente, fuera de los parámetros normales que son efectivos en el mercado, o no tienen una base legal indiscutible.

Según Lamas (2008), menciona que Inusual contribuye importantes ideas y parámetros técnicos y legales para entender las transacciones u operaciones sospechosas en sus verdaderas dimensiones, lo que significa que una serie de factores carecen de consistencia y continuidad. La estabilidad, periodicidad y consistencia de las finanzas, los contratos u otros tipos de negocios estimulan dudas sobre su firmeza. Pues, "inusual" significa que el sujeto de la obligación presta especial atención a todas las transacciones u operaciones que realiza que no son consistentes con lo anterior debido a su particularidad.

Pérez (2016), menciona que el Reporte de operaciones sospechosas (ROS), presenta el resultado final de la totalidad del trabajo de indagación interna que hizo el individuo necesario, al solo impacto semejante y atravesando los trayectos, se apoya al informe final de auditoría, después de haber desarrollado el compromiso de campo. (p.149)

De igual forma, Gálvez (2019) señaló que una vez que una entidad regulada envía un informe de operación sospechosa, la Unidad de Inteligencia Financiera tiene la capacidad de analizar y procesar la información reportada por la entidad regulada desde una perspectiva técnica y administrativa sujeta a fuerza. Una vez que se realiza el análisis y se confirma la evidencia del delito de lavado de dinero, la UIF notificará al Ministerio Público y luego enviará toda la información necesaria, es decir, todas las acciones para apoyar el delito de lavado de dinero. Esta investigación no solo contiene información detallada sobre 63 operaciones sospechosas o inusuales, sino que también incluye análisis e investigaciones, que la UIF del Perú cree que pueden estar relacionadas con actividades de lavado de dinero.

Según el artículo 2, párrafo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Perú (1993), el secreto financiero es un derecho personal amparado por la Constitución, solo cuando jueces, fiscales o comisiones de investigación del Congreso se ajustan a la ley y se refieren a las investigaciones. Como lo estableció el Tribunal Constitucional en el dictamen del Expediente N.º 00004-2004-AI/ TC, este es un derecho con desarrollo legal en términos de contenido, derivado del derecho a la privacidad por ser una manifestación de su naturaleza económica. Señalando que "El derecho a la privacidad es una declaración del derecho a la privacidad sin interferencia legal, y sus características económicas son el secreto financiero y las reservas fiscales". De igual forma, la sentencia anterior muestra que el derecho a la intimidad, como todo derecho básico, tiene un contenido necesario que no permite restricciones y un contenido no esencial que admite prohibiciones, siempre que sea razonable y proporcionado; se concluye que la naturaleza constituye el contenido no esencial del derecho a la privacidad. Con base en este razonamiento y en el pensamiento precedente del tribunal antes mencionado, se cree que el secreto financiero no es un derecho absoluto. Por lo tanto, con base en el estándar de proporcionalidad y razonabilidad antes mencionado, a fin de preservar los activos legales o los intereses de los superiores, se permiten restricciones. De acuerdo a lo dispuesto en las propias normas constitucionales, se permite la cancelación en algunos casos, y de acuerdo con lo dispuesto en el fallo del expediente N.º 00009-2014-PI / TC.

### **III. METODOLOGÍA**

Desde el presente capítulo de la investigación, expondremos de forma objetiva el proyecto que se alcanzará para lograr conseguir la información y ejercer los pasos de la averiguación científica para la comparación, interpretación y la manifestación, todo lo mencionado enmarcado en la rigurosidad del procedimiento científico, donde la finalidad es describir la aplicación de todo el procedimiento metodológico científico.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

De naturaleza cualitativa, tipo descriptivo por lo que su ámbito es más sólido que exploratorios, basándose en comprender el contexto y así poder explicar la verdad precisa. (Sampieri, Fernández & Baptista, 2010, p. 364). Se seleccionó la estrategia cualitativa porque se quiso entender la proyección de los que participaron en relación a los aspectos fenomenológicos que lo abarcan, interactuar con sus experiencias, proyecciones, en fin, entender la forma subjetiva con los participantes entienden la realidad.

##### **Diseño de investigación**

El diseño de investigación está determinada bajo el tipo de la fenomenología, que parte desde vivencias y existencias de las diferentes maneras o posibilidades de las que se pueda dar el delito de lavado de activos y la forma de como la UIF debe combatir este preocupante delito, para que finalmente permita internalizar la extensión real del fenómeno a investigar en el presente trabajo.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Para un mejor entendimiento de este aspecto, es importante conocer claramente que la categoría, se puede expresar en palabra o en una palabra nominal, viene a hacer la conceptualización base de una investigación. La intencionalidad final del que investiga es expresar, ventilar lo que descubre, es muy importante que el público objetivo también conocido como destinatario

pueda tener accesibilidad a procedimiento mismos consecuentemente con solo la lectura. Si lo que se investigó transmite una comunicación efectiva de lo que se refiere al método aplicado, podría concluirse juzgando de manera rigurosa. En por ello, en este proceso se explica por qué se determinó el título y el sustento teórico están relacionados con la categoría, que son:

### **Categoría 01: Categoría Importancia del Levantamiento del Secreto Bancario**

Asimismo, se tendrá como subcategoría: Importancia del levantamiento del secreto bancario dentro del rol de investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera.

### **Categoría 02: Rol de Investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera**

Asimismo, se tendrá como subcategorías: Ventajas en que la Unidad de Inteligencia Financiera se logre pedir de manera directa el levantamiento del secreto bancario, constitucionalidad de facultarse el levantamiento del secreto financiero a la UIF.

### **3.3. Escenario de estudio**

López (2016) nos dice que el escenario de estudio es el sitio en el cual se va a hacer la averiguación, así como la entrada al mismo, las propiedades de los participantes y los recursos accesibles que fueron determinados a partir de la elaboración del plan en estudio.

Podemos agregar también que fue en la unidad de investigación financiera del Perú en donde se ejecutó el presente trabajo de investigación.

### **3.4. Participantes**

En la presente investigación los participantes fueron: abogados encargados de la superintendencia de banca y seguros, abogados profesionales en derecho financiero.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente estudio se usará la técnica de recolección de datos por medio de entrevista y el instrumento la guía de entrevista que se aplicará a los participantes representados por los abogados especialistas en derecho bancario, así como a los abogados representantes del sistema de banca y seguros. La guía de entrevista se utilizó como instrumento de investigación, el cual tiene preguntas agrupadas en categorías y subcategorías en base a los objetivos planteados para la recolección de datos, y la guía planteada.

### **3.6. Procedimientos**

El problema de averiguación surge a raíz de la escasez de conocer de qué forma, es fundamental el levantamiento del secreto financiero dentro de la función de indagación de la Unidad de Inteligencia Financiera, ya que esta figura que está en un contexto alarmante de nuestra situación jurídica, posteriormente se determinó los objetivos de la presente investigación. De esta forma, para la verificación de estos fines es preciso la recolección de información, para lo cual se utilizará la técnica de entrevista a expertos quienes muestren por lo mínimo el grado de magíster en Derecho bancario utilizando como instrumento el cuestionario de entrevista. Además, se efectuará la técnica de análisis de documentos.

### **3.7. Rigor Científico**

Arias (2016) entiende como rigor científico al control de eficacia de la averiguación científica o su confirmación por el procedimiento científico y la rendición al estudio de la sociedad científica. La finalidad es entender la perspectiva de los expertos especialistas en derecho bancario, por lo tanto, esto se direcciona a responder a la pregunta y los objetivos planteadas; ello con el propósito de defender el derecho del secreto bancario, tomemos en cuenta que este derecho está reconocido por la Constitución, logrando ser respetado.

Con esta herramienta de recolección de datos se busca contrastar los objetivos, además obtener criterios de los encuestados, en esta situación, hablamos de los profesionales, quienes poseen la última palabra, por ende, ellos conocen a hondura del asunto, resultando la información concedida por ellos de esencial trascendencia para este trabajo de averiguación, además pudimos encontrar a

los abogados litigantes especializados en derecho financiero que día a día se afrontan a situaciones como estas.

### **3.8. Método de análisis de documentos**

El método utilizado es el de análisis fundamentada. En relación a la información proporcionada en el presente estudio, el análisis documental dejará entablar la verdad de hoy y las probables opciones de solución a la problemática trazada, comprobando el propósito general, los metas específicos y los resultados, llegando al final a las conclusiones.

### **3.9. Aspectos éticos**

Gonzáles (2017) nos dice que la averiguación cualitativa examina la individualidad de los individuos como parte constitutiva de su proceso investigador. Ello involucra que los pensamientos, las coincidencias, las corduras, preocupaciones y todos los recursos de la sabiduría, impregnan los fines, el problema, el objeto de análisis, los procedimientos y las herramientas. Son parte inclusive de la selección de los recursos y de los métodos empleados para la presentación y exposición de los efectos de las interpretaciones del análisis. Por tal motivo, cabe precisar que los antecedentes tanto internacionales, nacionales y locales citados en esta indagación, son propias del autor. Así también, se protegerá la identificación de los participantes de la investigación, tal es el caso de la entrevista, cabe precisar que esta investigación es de nuestra autoría.

#### IV. RESULTADOS

Para validar lo estudiado se realizó las siguientes interrogantes:

**Objetivo 1:** Analizar la normatividad jurídica en que la unidad de inteligencia financiera puede solicitar el levantamiento del secreto bancario.

**TABLA 01:** Acceso de la unidad de inteligencia financiera para el levantamiento del secreto bancario

¿Considera conveniente que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú no tenga acceso a poder solicitar el levantamiento del secreto bancario en sus investigaciones contra el lavado de activos?	<b>Rpta:</b> No considero que sea conveniente, pues este mecanismo tiene capacidades necesarias para cooperar para la persecución en el delito de lavado de activos.
	<b>Rpta:</b> La UIF debe poseer acceso a este tipo de argumentos debe requerir el levantamiento del secreto bancario, puesto que será de gran asistencia para la "pronta" detección sobre la comisión del delito de lavado de activos.
	<b>Rpta:</b> Debería de ser levantado el secreto bancario si únicamente sí la UIF tenga el interés válido de poder conocer definida información, ello con el fin de mostrar la ejecución o no del delito de lavado de activos.

**Resultado:** Los entrevistados creen que esto una forma de poner obstáculos a la tarea de indagación de la UIF.

**Tabla 2:** Ventajas de las prerrogativas reconocidas en la unidad de inteligencia financiera

---

	<b>Rpta:</b> Existiría demasiadas ventajas, una sería ser implantar políticas de empoderamiento y prevención frente a posibles situaciones que se puedan dar de lavado de activos
¿Cuáles serían las ventajas de contar con esa prerrogativa jurídica reconocida a la Unidad de Inteligencia Financiera de nuestro país?	<b>Rpta:</b> Una acción ejecutoria que debería tener la UIF es la de determinar su campo de acción sobre cuando realizar el levantamiento del secreto bancario
	<b>Rpta:</b> Las consecuencias que se podría producir con esto sería en lo económico, específicamente en el incremento de la economía de nuestro país, es decir se estaría pidiendo rendición de cuentas sobre la adquisición de la riqueza

---

**Resultado:** Los expertos manifiestan que la función que debe tener la unidad de inteligencia financiera, es la de tener injerencia rápida y directa cuando exista sospechas sobre el delito de lavado de activos.

**Tabla 3:** Cambios a partir de prerrogativas a la unidad de investigación financiera

---

¿Qué cambios existirían a partir de esta prerrogativa dada a la UIF?	<b>Rpta:</b> Mayor supervisión y control cuando se detecten declaratorias y transferencias de dinero de las personas
	<b>Rpta:</b> Se podría dar como resultado la total desconfianza en favor de la

---

---

transparencia en aspectos como el crecimiento económico

---

**Rpta:** Que se produce un clima de estabilidad en relación a que esa actividad se encontraría siendo regulada por una entidad especialista en temas de persecución delictiva.

---

**Resultado:** Los especialistas refieren que existe un aumento del control en relación a las transferencias financieras, sobrellevando a un clima de transparencia.

**Objetivo 2:** Determinar la constitucionalidad del facultarse el levantamiento del secreto bancario a la UIF.

**Tabla 4:** Solicitud de la unidad de inteligencia financiera para el levantamiento bancario

---

¿Cree que es procedente desde el punto de vista constitucional; que la Unidad de Inteligencia

Financiera pueda solicitar el levantamiento de secreto bancario?

---

**Rpta:** Sí el precedente que se logre pedir, pero el producido de que se llegue a otorgar traería consigo una suerte de desafíos y retos que tendrían que ser válidamente argumentados con la intención de la persecución del lavado de activos.

---

**Rpta:** Si procede, porque mediante la elaboración de discernimientos de ponderación se correspondería dar preferencia al levantamiento del secreto bancario.

---

**Rpta:** Sí, ya que, a través ésta se puede efectuar una inspección mucho más especial en relación a la persecución del delito de lavado de activos.

---

**Resultado:** Los especialistas nos muestran una respuesta afirmativa, toda vez que, entre estas se hallan valores constitucionales que deben ser ponderados.

**Tabla 5:** Fundamentos para el levantamiento del secreto bancario

¿Cuáles serán estos fundamentos?	<b>Rpta:</b> Criterios de ponderación constitucional
	<b>Rpta:</b> Ponderación de bienes jurídicos
	<b>Rpta:</b> Instaurar una orden de distinción de los diferentes valores jurídicos.

**Resultado:** Los especialistas indican los criterios de aprobación, mediante la distinción de determinados bienes jurídicos en dependencia a otros.

**Tabla 7:** Texto normativo la perspectiva constitucional

¿Sobre qué texto normativo recae esta perspectiva “constitucional”?	<b>Rpta:</b> Sobre nuestra constitución política
	<b>Rpta:</b> Sobre la norma constitucional
	<b>Rpta:</b> Sobre la Constitución

**Resultado:** Es compartida la posición por parte de los especialistas, ya que mencionaron a la Constitución Política.

**Objetivo 3:** Describir que supuestos dentro del ordenamiento jurídico en el Perú se podría levantar el secreto de confiabilidad en las personas.

**Tabla 8:** Importancia de la confiabilidad en el ámbito financiero

---

¿Qué tan importante es la confidencialidad en el ámbito financiero?

**Rpta:** Es muy importante, porque es un derecho primordial comprendido desde el aspecto constitucional.

---

Rpta: Se muestra a través de la defensa del Derecho Constitucional.

---

Rpta: Se manifiesta mediante el secreto financiero, porque posee de amparo constitucional.

---

**Objetivo 4:** proponer por parte de la Unidad de inteligencia financiera una estrategia de acción financiera contra el blanqueo de capitales.

**Tabla 9:** Ratificación del Perú en el tratado internacional del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de capitales (Gafi).

---

¿Qué opinión le merece que como país hemos ratificado el tratado internacional del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de capitales (Gafi), y somos el único país que no le faculta a la UIF peruana la posibilidad de poder solicitar el levantamiento del secreto bancario ante un juez para lograr una justicia menos larga de lo usual?

**Rpta:** Considero que es contradictorio, porque las políticas que acoge nuestro país no tienen relación con la que se instaura de manera formal.

---

**Rpta:** Una contradicción, pues la actividad que efectúa no es la misma que se suscrita actualmente.

---

**Rpta:** Se debe increpar tal error, porque es un obstáculo que se halla la UIF para perseguir los delitos de lavado de activos.

---

**Resultado:** Los especialistas coinciden que el problema que existe entre lo que se ha pactado en el acuerdo y no el no tener la potestad de poder instaurar criterios que ayuden en la actuación de forma autónoma para la Unidad de Inteligencia Financiera.

## V. DISCUSIÓN

Después de haber analizado los resultados nos proponemos a realizar la discusión de los resultados, es así que para el primer objetivo se ha encontrado en la doctrina existen aspectos que se delegan de conceptualizar y describir la naturaleza jurídica con la que se expresa la UIF, definiendo tal los beneficios que existen al instante de pedir el levantamiento del secreto financiero, pues, ante esto estamos con una secuencia de desafíos y retos ante el seguimiento de la justicia en el delito de lavado de activo.

En relación al segundo objetivo, los profesionales dicen que hay un beneficio en relación al levantamiento del secreto financiero, debido a que, por medio de estaría empoderándose a la UIF con el objeto de que logre hacer las ocupaciones primordiales para lograr ejercer una averiguación correcta en razón del delito de lavado de activos.

Asimismo, para el tercer objetivo, la ideología instituye criterios una vez que estamos frente el versus de 2 valores jurídicos bastante relevantes, en esta situación estamos por un lado al levantamiento del secreto financiero, el cual al no dar la apertura de la averiguación por el motivo anteriormente mencionado se podría estar quebrantando otros valores jurídicos. De tal modo, los profesionales dicen que los discernimientos de aprobación constitucional como una de las maneras elementales con el propósito de que logre escoger a uno de los valores jurídicos que se hallan en discrepancia.

Finalmente, para el cuarto objetivo, de acorde la indagación, es plenamente elemental la ejecución de que la UIF se realice en el seguimiento del delito de lavado de activos Por esto, los profesionales nos dicen que es válido la adaptación entre los convenios adoptados y de la UIF.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Es importante que se pueda aplicar el levantamiento del secreto bancario para exista un rol de fiscalización y supervisión por parte de la unidad de inteligencia financiera en los años 2017 al 2018, pues sería una correcta y eficiente forma de combatir a los delitos financieros.
2. Se consiguió analizar la normatividad jurídica en que la unidad de inteligencia financiera puede solicitar el levantamiento del secreto bancario  
Se pudo
3. Se consiguió explicar dentro del marco de la constitucionalidad el levantamiento del secreto bancario en el Perú
4. Se consiguió describir que supuestos dentro del ordenamiento jurídico en el Perú se podría levantar el secreto de confiabilidad en las personas
5. Asimismo, se consiguió proponer por parte de la Unidad de inteligencia financiera una estrategia de acción financiera contra el blanqueo de capitales.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Se sugiere ahondar en la averiguación sobre la importancia de la autonomía de la Unidad de Inteligencia Financiera como unidad de control de delitos financieros.

Presentar un proyecto legislativo que proteja la búsqueda de ejercicio autónomo de la Unidad de Inteligencia Financiera.

## REFERENCIAS

- Ames, J. C. (2018). *¿Qué es el Secreto Bancario? Comercio Internacional de Emprendedores*.
- Arredondo, A. C. (2016). *El Secreto Bancario*. Lima.
- Blaxter L., H. C. (2015). *Como se hace una investigación*. Barcelona: Gedisa S.A.
- Conde, F. M. (1998). *Derecho Penal y Control Social*. Colombia: Temis.
- Curi, M. E. (2016). *"Detrás del muro ha madres. Brechas entre la normativa y la situación penitenciaria de la mujer gestante y madre con hijos privadas de libertad en el Penal de Chorrillos"*. Lima.
- Espinoza, J. E. (2014). *Derecho de las personas*. Lima: Gaceta Jurídico.
- Freyre, A. P. (2016). *Los fines de la pena, conforme al Tribunal Constitucional*. Lima.
- García, A. (2016). *Instituciones de Derecho Civil I. Parte General*. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas S.A.
- García, B. (2017). *Manual de métodos de investigación para las ciencias sociales. Un enfoque de enseñanzas basadas en proyectos*. Mexico: El Manual Moderno.
- Garrigues, J. (2017). *La Operación Bancaria y el Contrato Bancario*. Madrid: Revista de Derecho Mercantil.
- Gonzales Sepulveda, J. (2015). *Derecho a la Intimidad Privada*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Gordillo. (s.f.). *La Responsabilidad del Estado*. Obtenido de Tomo 8: [http://www.gordillo.com/pdf\\_tomo8/capitulo16.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_tomo8/capitulo16.pdf)
- INPE. (2017). *Informe Estadístico del Instituto Penitenciario del Perú*. Lima: INPE.
- INTENTO, C. H. (2017). *Carlos Ramos Nuñez*. Lima: Grijley.
- Jose Luis Correa Condori, Sentencia 2016-2004.AA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 2016).
- Labarca, J. (2017). *El Secreto Bancario*. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.

- LÓPEZ, D. C. (2018). *el tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la ley 19.913*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Malagariga, J. C. (2017). *El Secreto Bancario: sobre su Fundamento, Legislación y Jurisprudencia*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Molina, E. F. (2015). "La valoración del Interés del Menor. En *anuario de Justicia de Menores*". España: Astigi S.L.
- Molle, G. (2017). *Manual de Derecho Bancario*. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
- Oca, A. M. (19 de Abril de 2016). La UIF de Perú es la única sin acceso a levantamiento del secreto bancario en la región. *Gestión*, pág. 01.
- PERÚ, I. (2017: 19-21). *Informe Estadístico Penitenciario. SETIEMBRE 2017*. Lima: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Pinto Lavín, J. (2016). *Secreto Bancario*. Santiago de Chile: Editorial Patmos.
- Roxín. (s.f.). *Problemas básicos de la resocialización de la pena*.
- Roxín, C. (s.f.). *Derecho penal. Parte General. Fundamentos. La estructura del delito*. Alemania.
- Sala Primera del Tribunal Constitucional, 2016-2004AA/TC (Jose Luis Correa Condori 5 de Octubre de 2004).
- Vergara Blanco, A. (2016). *El Secreto Bancario*. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
Secreto Bancario	<b>Secreto bancario:</b> Castro (2018) nos dice que el secreto bancario es una manifestación profesional a no divulgar la información sobre las operaciones pasivas financieramente	La importancia del levantamiento del secreto bancario dentro del rol de investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera.	Entrevista.  Análisis de documentos
Unidad de inteligencia financiera	<b>Unidad de inteligencia financiera</b> Montes (2016) define que la UIF es la unidad estatal que es parte del plan nacional del Perú contra la lucha del lavado de activos, pero la única que no tiene acceso a la reserva bancaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las ventajas en que la Unidad de Inteligencia Financiera pueda solicitar directamente el levantamiento del secreto bancario.</li><li>- La constitucionalidad del facultarse el levantamiento del secreto bancario a la UIF.</li><li>- Los supuestos en donde podrían solicitar levantar la confidencialidad financiera del sujeto activo.</li><li>- La necesidad de la propuesta que se privilegió a la UIF de acuerdo al GAFI por ser país miembro</li></ul>	Entrevista.  Análisis de documentos

## **Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**

**INSTRUMENTO: Entrevista a Especialistas en Derecho de Constitucional.**

**TEMA:** La importancia del levantamiento del secreto bancario dentro del rol de investigación de la unidad de inteligencia financiera, año 2017- 2018

**NOMBRES Y APELLIDOS:** CARLOS MANUEL TALLEDO MANRIQUE

**CARGO/FUNCIÓN:** ABOGADO CONSTITUCIONALISTA, Identificado con Registro de Colegio de Abogados de la Libertad N°4771.

### **PREGUNTAS A DESARROLLAR:**

- 1. Para usted ¿Considera conveniente que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú no tenga acceso a poder solicitar el levantamiento del secreto bancario en sus investigaciones contra el lavado de activos?**

*No lo considero conveniente, puesto que esta unidad posee dentro de sus capacidades lo necesario para coadyuvar para la persecución en el delito de lavado de activos*

- 2. ¿Cuáles serían las ventajas de contar con esa prerrogativa jurídica reconocida a la Unidad de Inteligencia Financiera de nuestro país?**

*Habría muchas ventajas, dentro de una de ellas podría ser la de tener una política de prevención frente al desarrollo causal de la realización del delito de lavado de activos.*

- 3. ¿Qué cambios existirían a partir de esta prerrogativa dada a la UIF?**

*Aumento de control en las transferencias o declaraciones de riqueza.*

- 4. ¿Cree que es procedente desde el punto de vista constitucional; que la Unidad de Inteligencia Financiera pueda solicitar el levantamiento de**

**secreto bancario? De considerarse negativa su respuesta indique que derechos se estarían vulnerando.**

*Sí el precedente que se pueda solicitar, pero el hecho de que se llegue a otorgar traería consigo una suerte de retos y desafíos que tendrían que ser válidamente argumentados a fin de la persecución del lavado de activos.*

**5. ¿Cuáles serán estos fundamentos?**

*Criterios de ponderación constitucional*

6. **¿Sobre que texto normativo recae esta perspectiva “constitucional”?**

*Sobre nuestra constitución política*

7. **¿Qué tan importante es la confidencialidad en al ámbito financiero?**

*Es muy importante, debido a que es un derecho fundamental concebido desde la perspectiva constitucional.*

8. **¿Qué opinión le merece que como país hemos ratificado el tratado internacional del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de capitales (Gafi), y somos el único país que no le faculta a la UIF peruana la posibilidad de poder solicitar el levantamiento del secreto bancario ante un juez para lograr una justicia menos larga de lo usual?**

*Lo considero contradictorio, debido a que las políticas que adopta nuestro país no se condicen con la que se establece de manera formal.*



Carlos Talledo Manrique  
ABOGADO  
Reg. CALL 4771

## **ANEXOS:**

**INSTRUMENTO: Entrevista a Especialistas en Derecho de Constitucional.**

**TEMA:** “LA IMPORTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DENTRO DEL ROL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, AÑO 2017- 2018”

**NOMBRES Y APELLIDOS:** CÉSAR RUBIO AZABACHE

**CARGO/FUNCIÓN:** ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO BANCARIO, Identificada con Registro de Colegio de Abogados de la Libertad N°3856.

### **PREGUNTAS A DESARROLLAR:**

- 1. Para usted ¿Considera conveniente que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú no tenga acceso a poder solicitar el levantamiento del secreto bancario en sus investigaciones contra el lavado de activos?**

*La UIF debe tener acceso a este tipo de temas debe solicitar el levantamiento del secreto bancario, puesto que será de gran ayuda para la “pronta” detección sobre la comisión del delito de lavado de activos.*

- 2. ¿Cuáles serían las ventajas de contar con esa prerrogativa jurídica reconocida a la Unidad de Inteligencia Financiera de nuestro país?**

*Una de las ventajas es el control que existiría si la UIF tendría un radio de acción sobre el levantamiento del secreto bancario.*

- 3. ¿Qué cambios existirían a partir de esta prerrogativa dada a la UIF?**

*Se generaría un efecto de prevención en favor de la transparencia en temas de aumento económico.*

- 4. ¿Cree que es procedente desde el punto de vista constitucional; que la Unidad de Inteligencia Financiera pueda solicitar el levantamiento**

**de secreto bancario? De considerarse negativa su respuesta indique que derechos se estarían vulnerando.**

*Si procede, puesto que, mediante la realización de criterios de ponderación se debería dar preferencia al levantamiento del secreto bancario.*

**5. ¿Cuáles serán estos fundamentos?**

*Ponderación de bienes jurídicos*

**6. ¿Sobre que texto normativo recae esta perspectiva “constitucional”?**

*Sobre la norma constitucional*

**7. ¿Qué tan importante es la confidencialidad en el ámbito financiero?**

*Se manifiesta a través de la protección del Derecho Constitucional.*

**8. ¿Qué opinión le merece que como país hemos ratificado el tratado internacional del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de capitales (Gafi), y somos el único país que no le faculta a la UIF peruana la posibilidad de poder solicitar el levantamiento del secreto bancario ante un juez para lograr una justicia menos larga de lo usual?**

*Una contradicción, puesto que la actividad que realiza no es la misma que lo que se encuentra actualmente suscrito.*



**Cesar Rubio Azabache**  
**ABOGADO**  
**CALL N° 3856**

## **ANEXOS:**

**INSTRUMENTO: Entrevista a Especialistas en Derecho de Constitucional.**

**TEMA:** “LA IMPORTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DENTRO DEL ROL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, AÑO 2017- 2018”

**NOMBRES Y APELLIDOS:** DELY JULISSA HARO VALDIVIEZO

**CARGO/FUNCIÓN:** ABOGADA CONSTITUCIONALISTA, Identificada con Registro de Colegio de Abogados de la Libertad N°5680.

### **PREGUNTAS A DESARROLLAR:**

- 1. Para usted ¿Considera conveniente que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú no tenga acceso a poder solicitar el levantamiento del secreto bancario en sus investigaciones contra el lavado de activos?**

*Debe de ser levantado el secreto bancario si sólo sí la UIF tenga el interés válido de poder conocer determinada información, ello con la finalidad de demostrar la realización o no del delito de lavado de activos.*

- 2. ¿Cuáles serían las ventajas de contar con esa prerrogativa jurídica reconocida a la Unidad de Inteligencia Financiera de nuestro país?**

*La ventaja sería que esto generaría una suerte de efecto en razón de las actividades de aumento económico, como por ejemplo de que los ciudadanos sean más diligentes en razón de la rendición de cuenta acerca de la adquisición de riqueza.*

- 3. ¿Qué cambios existirían a partir de esta prerrogativa dada a la UIF?**

*Que se genera un clima de seguridad respecto a que dicha actividad se encontraría siendo regulada por una entidad especialista en materia de persecución delictiva.*

- 4. ¿Cree que es procedente desde el punto de vista constitucional; que la Unidad de Inteligencia Financiera pueda solicitar el levantamiento de secreto**

**bancario? De considerarse negativa su respuesta indique que derechos se estarían vulnerando.**

*Sí, puesto que, mediante esta se puede realizar un control mucho más especial respecto a la persecución del delito de lavado de activos.*

- 5. ¿Cuáles serán estos fundamentos?**

*Establecer un orden de preferencia de los distintos valores jurídicos*

- 6. ¿Sobre que texto normativo recae esta perspectiva “constitucional”?**

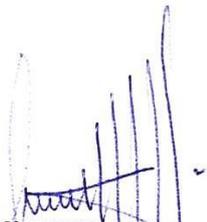
*Sobre la Constitución*

- 7. ¿Qué tan importante es la confidencialidad en al ámbito financiero?**

*Esta se manifiesta a través del secreto bancario, el cual goza de protección constitucional.*

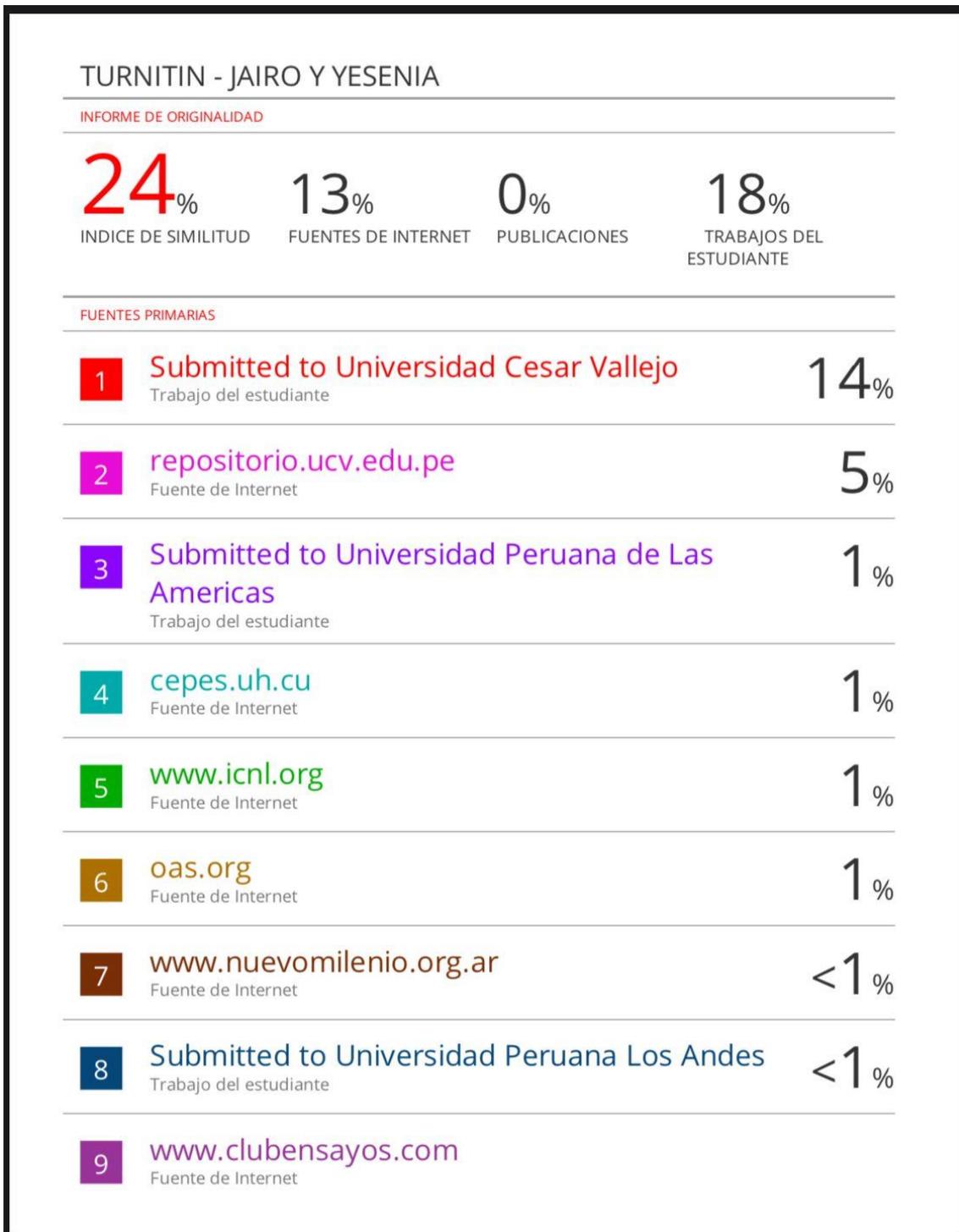
- 8. ¿Qué opinión le merece que como país hemos ratificado el tratado internacional del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de capitales (Gafi), y somos el único país que no le faculta a la UIF peruana la posibilidad de poder solicitar el levantamiento del secreto bancario ante un juez para lograr una justicia menos larga de lo usual?**

Creo que se debe corregir tal error, ya que es una traba con la que se encuentra la UIF para poder perseguir los delitos de lavado de activos.



.....  
**Dely Julissa Haro Valderrama**  
Abogada  
Reg. C.A.L. 9900

Anexo 4: Captura de pantalla resultado del software Turnitin



Anexo 5: Acta de aprobación de originalidad trabajo académico



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 01

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD TRABAJO ACADÉMICO

Yo, Jhon Elienel Madierzo Mendoza docente de la facultad Perucho y Escuela Profesional Perucho de la universidad César Vallejo Trujillo (precisar filial o sede).  
"La importancia del levantamiento del secreto bancario dentro del rol de investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera, año 2017-2018"  
estudiante Dora Yesenia Campos Lozquez y Jairo Nikol Diaz Gonzalez, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 2.4% Verificable en el reporte de originalidad del programa Turnidn.

El / la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: Trujillo 16 de Agosto del 2021



[Firma]

Firma  
Nombres y Apellidos del (de la) docente  
DNI: 40233048

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000, Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#salizadelante  
ucv.edu.pe

Anexo 6: Declaración de autoría



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACION DE AUTORIA



NOSOTROS, CAMPOS VASQUEZ DORIS YESENIA y DEPAZ GONZALES JAIRO NIKOL  
estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de La Universidad Cesar Vallejo de  
Trujillo: declaramos que el trabajo académico titulado  
"LA IMPORTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DENTRO DEL  
ROL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, AÑO  
2017- 2018"

Presentada, en ..... folios para la obtención del grado académico/título  
profesional de ABOGADOS es de nuestra  
autoría.

Por lo tanto, declaramos lo siguiente:

- Hemos mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificado correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No hemos utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Somos conscientes de que nuestro trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uno de materia intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o de autor, nos sometemos a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 22 de JUNIO del 2021

  
Estudiante: Doris Yesenia Campos Vásquez  
DNI: N° 70772329

  
Estudiante: Jairo Nikol Depaz Gonzales  
DNI: N° 70477137